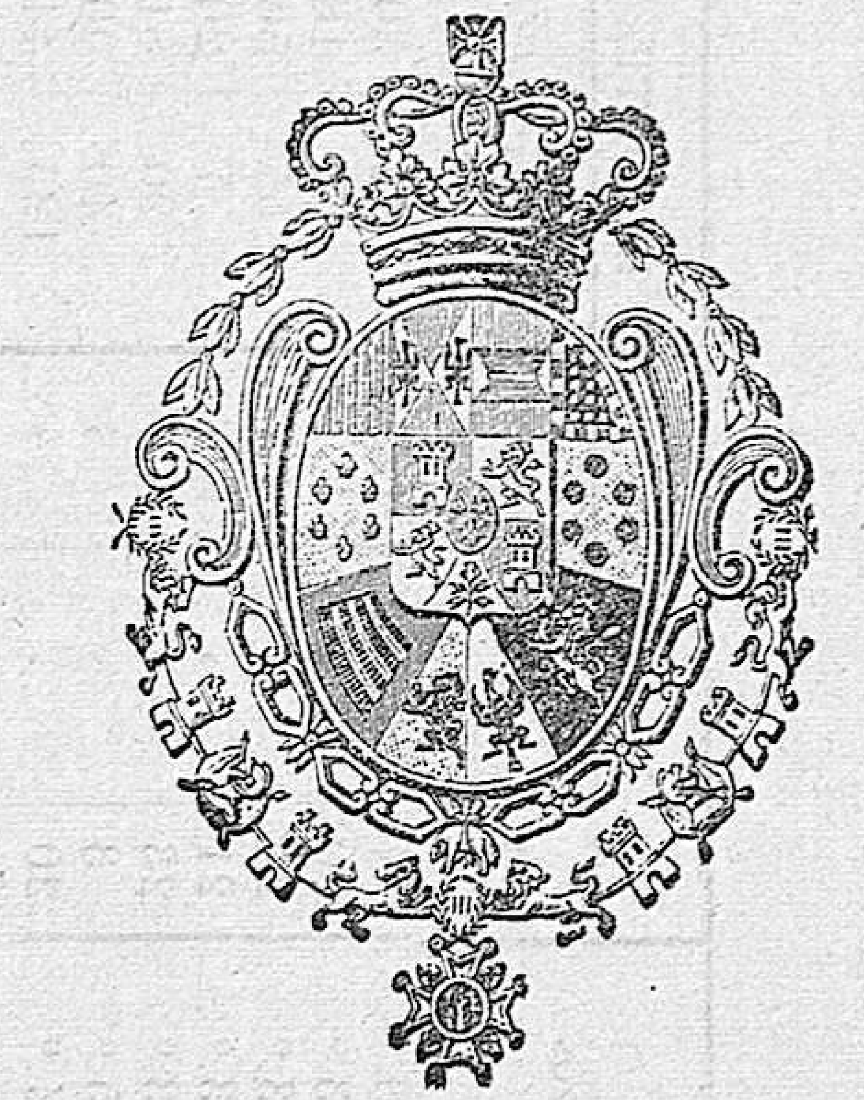
CONDICIÓN VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada linea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas.
Números sueltos. . . . 0'25

Se admiten suscriciones en la Imprenta La Popular, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(*Artículo 1.º del Código civil*).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta núm. 224*)

Gaceta núm. 220

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La carretera de Vilamañán á Hospital de Orbigo, que empalma con la de primer orden de Leon á la Coruña, concedida por la ley de 14 de Julio de 1883, é incluída en el plan general, enlazando las de Villacastín á Vigo de Mayorga á Villamañán, la general de la Coruña, la de Leon á Astorga y de Rionegro á Leon y Cagualles, pasará por el término municipal de Bercianos del Páramo, y por los pueblos de Santa María, Urdiales, Barrio, Mansilla del Páramo, Matalobos y Acebes, terminando en el referido Hospital de Orbigo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidadd, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Santos Isasa.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sanidad.—Circulares

Con el fin de evitar la propagacion de la epidemia colérica por cuantos medios aconseja la higiene, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Las cuadrillas de segadores y demas individuos de ocupacion análoga que viajen agrupados, serán objeto de particular inspección por parte de los señores Alcaldes en el caso de que procedan de puntos epidemiados.

2.º Dichas autoridades proporcionarán á aquellos alojamiento en sitios aislados donde poder practicar su saneamiento y desinfeccion.

3.º Si durante el período de observacion se manifestase en cualquiera de dichos individuos caso alguno sospechoso, se procederá con toda brevedad al aislamiento que en circular anterior á esta tengo ordenado, así como que todas estas operaciones han de ser dirigidas por persona facultativa.

Orense Agosto 13 de 1890.

El Gobernador interino,
Aurelio Ferrer

El Excmo. Sr Ministro de la Gobernación en Real orden circular inserta en la Gaceta de 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Resultando de los antecedentes reunidos respecto á los primeros trabajos relacionados con las operaciones para la formacion del censo, que en muchas localidades no han podido todavía publicarse las listas prevenidas en el artículo 12 de la ley de 26 de Junio último y segun la disposicion transitoria de la misma, por deficencia ó imperfeccion de los empadronamientos, y que en otras no han podido constituirse las Juntas municipales por las dificultades y dudas suscitadas, ni se han remitido por los Juzgados las certificaciones prevenidas en la ley Electoral:

Considerando que la solucion de las consultas propuestas no ha podido tener aún la publicidad necesaria para que las interpretaciones y aplicaciones de la ley se hagan con la mayor correccion posible dentro de las dificultades y dudas que el planteamiento de toda reforma electoral lleva consigo:

Considerando la importancia que encierran estos trámites preliminares que afectan, por modo esencial, á la legalidad del futuro censo, y que las dudas y dificultades propuestas respecto á la constitucion de las Juntas municipales no han podido resolverse con la prontitud deseable ante la precision por parte del Gobierno, de oir á la Junta Central del censo conforme á lo prescrito en el art. 4.º adicional, y la segunda de las disposiciones transitorias de la ley citada:

Considerando que la prórroga de los plazos para las operaciones preliminares del Censo no solo no infiere perjuicio al derecho de los electores sino que, antes por el contrario, facilita su más amplio ejercicio, toda vez que con ella podrán verificarse mejor los trabajos de rectificacion, el examen de certificaciones y las reclamaciones documentadas sobre inclusiones y exclusiones que para lograr la expresada rectificacion se han de practicar:

Considerando la necesidad de hacer compatibles estas prórrogas con el natural desarrollo de las demás operaciones del Censo, tal y como las determinan las disposiciones adicionales y transitorias de la nueva ley; y teniendo en cuenta tambien el período señalado para la renovacion de las Diputaciones provinciales, todo lo cual exige que no se dilate la reunion de las Juntas provinciales del Censo ni un solo dia más del prefijado en la segunda disposicion transitoria de la ley Electoral:

Visto los párrafos quinto, noveno y décimo de la citada disposicion transitoria, las solicitudes de prórroga elevadas á este Ministerio, constándole al Gobierno el parecer favorable de la Junta Central del Censo y no pudiendo esperarse la comunicacion oficial de dicha Junta por la perentoriedad de las consultas, á fin de poderse ajustar estrictamente á los plazos hasta aquí señalados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar:

1.º Que la reunion que las Juntas municipales del censo deberían celebrar el día 15 del corriente mes de Agosto para oir las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones, informar sobre ellas y practicar las demás operaciones que establecen el artículo 13 y la segunda de las disposiciones transitorias de la Ley Electoral, se entienda aplazada al 20 del mismo mes.

2.º Que la fijacion y publicacion de las cinco listas á que se refiere la segunda de las disposiciones transitorias de la mencionada ley, no podrán dilatarse en modo alguno más allá del dia 26 del propio mes.

3.º Que la remision de las listas, documentos é informes al Presidente de la Diputacion provincial, no podrá dilatarse más allá del dia 15 del próximo mes de Septiembre, debiendo haber estado publicadas dichas listas durante los diez días que previene la ley.

4.º Que las Diputaciones provinciales que no puedan reunirse antes del dia 15 del corriente, para la designacion de los cuatro Vocales que han de constituir la Junta provincial del Censo, segun se dispuso en Real orden de 23 de Julio pasado, lo verifiquen en alguno de los días posteriores con tal que no sea más allá del dia 5 del próximo Septiembre, como plazo último é improrrogable.

5.º Que los Gobernadores den cuenta á este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones, así como de las quejas que en ello pudieran formularse por hechos que no sean de la exclusiva competencia de la Junta Central, á fin de acordar en su vista lo que sea precedente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 11 de Agosto de 1890.—*Silvela*.—Sr. Gobernador de la provincia de...»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de dichas juntas del censo electoral y demas efectos.

Orense 14 Agosto de 1890.

El Gobernador interino,
Aurelio Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiéndose cometido en el extracto de la sesion de 6 del actual.

publicado en el número 36 de este periódico oficial, una errata de imprenta que altera un concepto esencial, se publica de nuevo dicho extracto rectificado.

Extracto de la sesion extraordinaria del 6 del corriente.

Abierta bajo la Presidencia del señor Gobernador y dada lectura de la convocatoria á esta reunion y de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 23 del actual, se leyó y fué aprobada el acta anterior.

La Presidencia anuncia que cumpliendo el primer objeto de la convocatoria, va la Corporacion á proceder á la eleccion de los cuatro señores Diputados que han de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, en votacion uninominal y en un solo escrutinio, segun lo preceptuado por la disposicion primera de la Real orden de que se ha dado lectura, y por el art. 10 de la Ley de Sufragio de 26 de Junio último.

Verificadas en actos sucesivos y por papeletas las cuatro votaciones para la expresada eleccion, en las que tomaron parte todos los vocales asistentes, dió el único escrutinio practicado el resultado siguiente: D. Plácido Colmenero Leras, 16 votos, D. Ildefonso Fernández, 16, D. Luis Alen, 15 D. Matias Bovillo, 10, D. José Lorenzo Gil, 9, don Leopoldo Casanova, 9, D. Trifon Rey Vasadre, 9, D. Ildefonso Meruendano, 8.

En consecuencia, el Sr. Presidente proclamó elegidos para formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, á los cuatro primeros de los expresados señores; y anunció que iba á procederse acto contínuo á cumplir el segundo objeto de la convocatoria, la fijacion de los recursos para atender á los trabajos extraordinarios del Censo.

Prévias observaciones de los señores Taboada, Gil y Reigada, se acordó que la Comision de Hacienda formulase inmediatamente un Proyecto de presupuesto, á cuyo efecto se suspendió la sesion por quince minutos.

Trascurrido dicho término continúa la sesion, dándose lectura del siguiente Proyecto de Presupuesto extraordinario formado por la Contaduría para subvenir á los gastos de la Junta provincial del Censo.

Ingresos.—Los sobrantes del presupuesto de 1889-91, que han de resultar precisamente en 31 de Diciembre próximo, así como los que ha de ofrecer el ordinario vigente, sin recurrir por tanto á un repartimiento extraordinario entre los pueblos.

Gastos.—Para los de impresion de listas, libros, impresos y demás que puedan ocurrir como consecuencia del planteamiento del nuevo procedimiento electoral, además de lo consignado en el presupuesto ordinario para gastos de elecciones 15.000 pesetas.

Orense Agosto 6 de 1890.—El Contador, Joaquin Vila.—La Comision de Hacienda acepta y hace suyo el anterior Proyecto.—Orense Agosto 6 de 1890.—Juan Taboada.—Fidel Varela.—Vazquez Gulias.—Ildefonso Fernandez.

Puesto á discusion el preinserto proyecto, y no habiendo usado de la palabra ningun señor Diputado, se sometió á votacion y fué aprobado por unanimidad.

Se acuerda por aclamacion un voto de gracias al señor Gobernador por las gestiones que ha practicado para la aprobacion del presupuesto del actual ejercicio.

Y se levantó la sesion.

El Presidente, Máximo Garcia Reigada.—El Secretario, Claudio Fernandez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contabilidad especial

Mes de Septiembre de 1890

Relación que forma la misma de los vencimientos de dicho mes por pagos de compras de bienes nacionales.

NOMBRE DEL COMPRADOR	Vecindad	LIBRO	FOLIO	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica	Plazos	Vencimiento DIA	MES	AÑO	IMPORTE Pesetas	Cts.
D. Ambrosio Canal	Allariz	A. 1871-72	25	Urbana	Estado	342	Allariz	20.º	4	Setbre.	1890	12	50
D. Ramón Fernandez Alonso	Trives	A. 1878-79	6	Rústica	idem	4.767	Chandreja	13.º	20	»	»	43	18
D. Juan Benito Rodriguez Gomez	Cea	»	7	Idem	idem	2.808	Cea	13.º	21	»	»	57	50
D. Ramon Pulido Novoa	Villamarin	»	8	Urbana	idem	117 y 2.366	Villamarin	13.º	21	»	»	7	20
D. Benito Rodriguez Alonso	Chandreja	»	9	Rústica	idem	4.762 y 4.766	Chandreja	13.º	23	»	»	20	81
D. Manuel Araujo	Allariz	A. 1886-87	179	idem	Clero	3.999	Baños de Molgas	5.º	3	»	»	40	00
D. Francisco Rogel Taboada	Orense	A. 1887-88	51	idem	Beneficencia	360	Orense	4.º	20	»	»	123	44
							TOTAL					304	63

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los interesados comprendidos en esta relacion satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez días siguientes al del vencimiento, pasados los cuales sin haberlo verificado, se expedirá el correspondiente mandamiento de apremio contra los que resulten morosos. Orense 11 de Agosto de 1890.—El Administrador, Rafael Cadavieco.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE ORENSE

Conntinuacion (1)

PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE TRIVES.

Distrito municipal de Laroco.

CABEZAS DE FAMILIA.

Número de orden, nombres y apellidos, domicilio.

Señores don

115 Claudio Arias Fernandez, Manzaneda.
116 Tomás Fernandez Macia, idem.
117 Bautista Fernandez Arias, Laroco.
118 José Mateo Rodriguez, idem.
119 Pedro Arias Sierra, idem.
120 Melhor Rodriguez Pellon, idem.
121 Celedonio Vieite Gonzalez, Seadur.
122 Alejandro Campo Enriquez, idem.
123 Elias Mateo Rodriguez, idem.
124 Ramon Quiroga Vazquez, Freigido,
125 Manuel Alvarez Follo, idem.

Distrito municipal de Castro Caldelas.

126 Ramon Nóvoa Rodriguez, Alais.
127 Paulino Yañez Perez, Sta. Tecla.
128 Joaquin Alonso Rodriguez, Pedrouzos.
129 Ventura Albarez Canedo, idem.
130 Melchor Losada Diaz, idem.
131 Manuel Vazquez Dieguez, Burgo.
132 Francisco Osorio Dominguez, Toucedo.
133 Manuel Gabriel Menor, Sta. Eulalia.
134 Silvestre Nóvoa Gonzalez, idem.
135 José Dieguez Fernandez, idem.
136 Antonio Martinez Cortés, S. Payo.
137 José Rodriguez Vazquez, idem.
138 Javier Gonzalez Diaz, Sás de Penelas.
139 Valentin Rodriguez Lopez, Villamayor.
140 Manuel Lamelas Blanco, idem.
141 Francisco Lopez Lamelas, Cambo.
142 Francisco Mendez Perez, idem.
143 Domingo Perez Gonzalez, Folgoso.
144 Pedro Sotelo Rodriguez, Mazaira.
145 José Quevedo Novoa, Castro Caldelas.
146 Juan Crespo Gonzalez, idem.
147 Leonardo Fernandez Alvarez, id.
148 Leonardo Lopez Alvarez, idem.
149 Javier Fernandez Vazquez, idem.
150 Serafin Fernandez Gonzalez, id.

LISTA DEFINITIVA DE CAPACIDADES.

Distrito municipal de Trives

Número de orden, nombres y apellidos domicilios.

1 José Mosquera Losada, Barbeiron.
2 Wbaldo Casasnovas, Puebla.
3 Pedro Sotillo Sanchez, idem.
4 Ramon Civeira Nuñez, idem.
5 Cesáreo Perez Cernedo, idem.
6 Evaristo Suarez, Sobrado.
7 Juan Luis Dominguez, Puebla.
8 José Macias Fariñas, Villanueva
9 José Fernandez Rodriguez, San Brejimo.
10 Juan Manuel Alvarez, S. Salvador.
11 Joaquin Gonzalez, Barco.

Distrito municipal de Chandreja

12 Laureano Fernandez Carballo, Castedeliña.
13 José Alvarez Lopez, Bretelo.
14 Angel Dieguez Alvarez, Chaveao.
15 Domingo Alonso, Sta Cruz.
16 Angel Vazqnez Estevez, Forcados.
17 Segundo Fernandez Vazquez, Fitoiro,
18 Pedro Dominguez Rodriguez, Casteligo.
19 José Fernandez Rodriguez, Parafitos.

(1) Véase el núm. 36.

20 Juan Antonio Fernandez, Chao.
21 José Alvarez Yañez, Pedrazas.
22 Juan Carballo, idem.

Distrito municipal de Rio

23 José Dominguez Alvarez, Mourinos.
24 José Campo Perez, Outeiro.
25 Angel Penin Diaz, Fontelle.
26 Cayetano Bugallo, Campo.

Distrito municipal de Montederramo

27 Manuel Estevez Perez, Gabin.
28 Domingo Crespo Gonzalez, Peredo
29 Baltasar Mojon Gomez, Berducido.
30 Manuel Dieguez Gonzalez, Villarino.
31 Antonio Valcarcel Dominguez, S. Cosme.
32 Tomás Gomez Gomez, Chas.
33 Pedro Sobrino Alvarez, Seoane.
34 Segundo Gonzalez Alvarez, idem.
35 Antonio Fentes Rodriguez, Abeledos.
36 José Crespo Valcarcel, Marrubio.
37 Felipe Gomez Cerdeiros, Paredes.

Distrito municipal de Parada del Sil

38 Francisco Perez Rodicio, Requian.
39 Modesto Rodriguez Perez, Chandreja.
40 Francisco Fernandez Gomez, Paradellas.
41 Juan Carballo Garcia, Cajide.
42 Manuel Gomez Enriquez, Berenga.
43 Domingo Fernandez Alvarez, Espiños.
44 Manuel Pequeño Torno, Parada.
45 Juan Bertole Estevez, Sardelo.
46 Antonio Gonzalez Alvarez, Edrada
47 Valentin Prieto Rodriguez, Berengo.
48 Manuel Jácome Vazquez, Forcadas.
49 Silvestre Alvarez Vazquez, Sacardevois.

Distrito municipal de Teijeira

50 Francisco Enriquez Cid, Lumeares
51 José Rodriguez Arias, Piedrafita.
52 Salvador Mojon Alvarez, Abeledo.
53 Antonio Ceferino Lopez Alvarez, idem.
54 Vicente Prieto Rodriguez, Cristosende.
55 José Ramon Prieto Perez, Boazo.
56 Benito Alvarez Vazquez, idem.
57 Carlos Vazquez Gonzalez, Montoldo.
58 Benito Gonzalez Dieguez, Sistin.

Distrito municipal de Manzaneda

59 Antonio Dominguez Nuñez, Requejo.
60 Domingo Perez Perez, Escaurido.
61 Emilio Alvarez Vasalo, Placin.
62 Juan Villarino Fernandez, Paradela.
63 Juan Perez Perez, S. Vicencio.
64 Manuel Hervella Dieguez. Reigada.
65 Victorino Caneiro Fernandez, Cimadevila.
66 Victorino Dominguez Taboada, Peña.

Distrito municipal de Laroco

67 Venancio Mateo Zamis, Seadur.
68 Tomas Garcia Mateo, idem.
69 Joaquin Sierra Gonzalez, Laroco.
70 Baltasar Rodriguez, idem.
71 Pedro Prado Campo, idem.
72 José Folla Blanco, Frejido.

Distrito municipal de Castro Caldelaz

73 Clemente Alvarez Valdes, Castro.
74 Agustin Alvarez Fernandez, idem.
75 Severo Fernandez Salgado, idem.

PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS

Ayuntamiento del Barco.

LISTA DEFINITIVA DE CABEZAS DE FAMILIA

Número de órden, nombres y apellidos, domicilios.

Señores don.

1 Diego Arias Arias, Vegadecabo
2 Benito Armesto Gonzalez, Nogaledo.
3 Diego Dominguez Gonzalez, Vegadecabo.
4 José Fernandez Gonzalez, Barco.
5 Antonio Gonzalez Gayoso, Villanueva.
6 Pedro Garcia Losada, idem.
7 Juan Gayoso Valcarce, Villoria.
8 Joaquin Lopez Nogueira, Barco.
9 José Siota Martinez, Otarelo.
10 Ramon Nogueira Fernandez Castro
11 Benito Perez Fernandez, Barco.
12 Segundo Rodriguez Gonzalez, Vegadecabo.
13 Manuel Rodriguez Gonzalez, Barco.
14 Leandro Rodriguez Arias, Termiñana.
15 Francisco Rodriguez Fernandez, Villanueva.
16 Antonio Cadorniga, Velasco Jagoaza.

Ayuntamiento de Petin.

17 Honorato Quiroga Diaz, Petin.
18 Baltasar Alonso Blanco, Carballal.
19 José Quiroga Estevez, Petin.
20 Juan Amador Garcia y Garcia, idem.
21 Santiago Diaz Vilar, idem.
22 Antonio Alvarez Fernandez, idem.
23 Tomás Pumares Gomez, idem.
24 Santos Garcia Blanco, idem.
25 Bartolomé Alvarez Gomez, Portomorisco.
26 Pedro Vidal Losada, Portela.
27 Ricardo Estevez Gonzalez, Moner.
28 Dario Lopez Mancebo, Otero.
29 Ramon Siso Fernandez, Carballal.
30 Pedro Blanco Crespo, Freigido.
31 Wenceslao Blanco Diaz, Carballal.
32 Rafael Alvarez Quiroga, Petin.
33 Ricardo Gonzalez Garcia, idem.
34 Dario Diaz Arias, idem.
35 Manuel Gonzalez Silva, idem.
36 Luis Fernandez Estevez idem.

Ayuntamiento de la Rua.

37 Tomás Arias Canelas, Rua.
38 José Alvarez Lopez, idem.
39 Juan Arestegui Crespo, idem.
40 Aquilino Alvarez Quiroga, Vilela.
41 Manuel Alvarez Gonzalez, idem.
42 Benito Alvarez Dieguez, idem.
43 Enrique Alvarez Losada, idem.
44 Gregorio Arestequi Gonzalez, idem,
45 Antonio Arias Losada, Fontey.
46 Simon Ares Fidalgo, Somoza.
47 Magin Alvarez Gonzalez, Robledo.
48 Ildefonso Barrio Gonzalez, Vilela.
49 José Blanco Quiroga, Rua.
50 Vicente Blanco Arias, Vilela.
51 Clemente Bustos Garcia, Fontey.
52 Jose Blanco Hervella, Rua.
53 Manuel Crespo Alvarez, Vilela.
54 Manuel Carballo Campo, Somoza.
55 Dámaso Dieguez Gonzalez, Robledo.
56 Jorge Estevez Fernandez, Rua.
57 Manuel Fernandez Fernandez, Vilela.
58 Alejandro Feijóo Lopez, idem.
59 Domingo Fernandez Gonzalez, Fontey.
60 Victor Fernandez Rodriguez, Robledo.
61 Eleuterio Fernandez Dieguez, id.
62 Camilo Gonzalez Rodriguez, id.
63 Domingo Garcia Sotelo, Rua.
64 Pedro Gonzalez Rodriguez, Fontey.
65 Francisco Lopez Gallego, Vilela.
66 Gervasio Mondelo Sotelo, Fontey.
67 Teodoro Macía Rodriguez, idem.
68 José Perez Nogueira, San Julian.
69 Victor Rodriguez Mondelo, idem.
70 José Valcarce Vazquez, Rua.

Ayuntamiento de Villamartin

71 Juan Alvarez Folla, San Vicente.
72 José Alvarez Gomez, Villamartin.
73 José Arias Trincado, idem.
74 Nicanor Bao Nuñez, Arnado
75 Rafael Camaño Marquina, Villamartin.
76 Constantino Cao y Cao, S. Miguel, Otero.
77 Elias Delgado Prada, Corgomo.
78 Eladio Diaz, S. Miguel Otero.
79 José Ferrer Lopez, Villamartin.
80 Juan Folla Alvarez, Córgomo.
81 José Folla Alvarez, Arcos.
82 Ramon Gayoso Sotelo, Portela
83 José Manuel Gayoso Sotelo, idem.
84 Vicente Losada Garcia, S. Miguel Otero.
85 Camilo Lopez Lopez, Cernego.
86 José Lopez Prada, Córgomo.
87 Camilo Nogueira Lopez, Bajeles.
88 Antonio Nuñez Garcia, Portela.
89 Leonardo Nogueira Rodriguez, Mazo.
90 Ildefonso Rodriguez Fariñas, idem.
91 Evaristo Santos Fernandez, idem.
92 Nicasio Rodriguez Delgado, Portela.
93 Manuel Rodriguez Salgado, Mazo.

Ayuntamiento de Rubiana

94 Navor Dominguez Prada, Rubiana.
95 Antonio Lopez Rodriguez. idme.
96 Agustin Rodriguez, Rubiana.
97 Ramon Losada, Vega.
98 Enrique Fernandez Delgado, Oulego.
99 Pedro Moldes Alvarez, idem.
100 Ignacio Delgado Alvarez, idem.
101 Francisco Delgado Rodriguez, id.
102 Luis Antonio Velasco, Real.
103 José Garcia Lorenzo, idem,
104 Antonio Pestaña Garcia, Viobra.
105 Vicente Lopez Gonzalez, idem.
106 Nemesio Nuñez, Castelo.
107 Felipe Corcoba Puente, Quereño.
108 Tomás Oviedo Diaz, idem.
109 Sebastian Fernandez, Sobredo.
110 Jerónimo Gonzalez, Villardesilva.
111 Pedro Garcia Pereira, idem.
112 Miguel Ramos, Cobas.
113 Isidoro Gonzalez, Villardegeos.
114 Jacinto Santos, Cobas.

Ayuntamiento de Carballeda

115 Pascual Losada Vazquez, Lardera,
116 Antonio Prada Rodriguez, Sobradelo.
117 Francisco Gomez Fernandez, Pumares.
118 Mateo San Roman Rodriguez, Portela.
119 Joaquin Sanchez Diaz, Sobradelo.
120 Pascual Vidal Fernandez, Riodolas.
121 Julian Fidalgo Fidalgo, Villardequinta.
122 Faustino Mariñas, San Justo.
123 Fernando Barba Perez, Robledo.
124 Francisco Gomez Santalla, Sobradelo.
125 Justo Mariñas, San Justo.
126 Juan Dominguez Fernandez, Lardera.
127 Luis Fernandez Anta, Casayo.
128 Miguel Tato Garcia, Carballeda.
129 Teodoro Crespo Barba, Riodolas.
130 José Vazquez Martinez, Domiz.
131 Bernardino Calvo, Vila.
132 Clemente Corcoba Sanchez, Pumares.
133 Benedicto Mendez Perez, Carballeda.
134 Clemente Gonzalez, Soutadoiro

Ayuntamiento de la Vega del Bollo.

135 Manuel Murias Perez, Jares.
136 Manuel Garcia Yañez, idem.
137 José Lorenzo Murias, idem.
138 Antonio Gonzalez Hermida, Requejo.
139 Antonio Anta Couso, Puente.
140 Carlos Anta Martinez, idem.
141 José Yañez Félix, Villanova.
132 Agustin Gudiña Lopez, Edreira.
143 José Felix Yañez, Meigid.
144 Vicente Rodriguez Barrio, Seoane
145 Francisco Perez Prieto, Valdin.
146 Manuel Rodriguez Garcia, idem.
147 Francisco Garcia Carracedo, Baños
148 Manuel Felix Lorenzo, Prado.
149 Juan Carriba Yañez, Lamalonga.
150 Isidro Loureiro Fernandez, idem.

CAPACIDADES

Ayuntamiento del Barco

1 José Arias Rodriguez, Entoma.
2 Casimiro Arias Rodriguez, Barco.
3 Estanislao Barrio Gonzalez, Castro.
4 Francisco Fernandez Prada, Barco.
5 Rogelio Fernandez, Castro.
6 Estanislao Prada Rodriguez, Villanueva.
7 Pedro Pein Vidal, Coedo.
8 Teodoro Puga Rodriguez, Barco.
9 Augusto Trincado Fernandez, id.
10 Francisco Valcarce Valgoma, Vegamolinos.

Ayuntamiento de Petin.

11 Higinio Gonzalez Prada, Freigido.
12 Juan Antonio Rodriguez Rey, Meones.
13 Nicomedes Fernandez Fernandez, Petin.
14 Cándido Garcia Garcia, idem
15 Antonio Fernandez Fernandez, Portomorisco.
16 Indalecio Lopez Garcia, Mones
17 Antonio Fernandez Diaz, Petin.
18 Manuel Arias Ojea, idem.
19 Joaquin Fernandez Estevez, Santa Maria.
20 Bernardino Alonso Siso, Castrofoya.
21 Lucas Carracedo Rodriguez, idem
22 Joaquin Rivera Fernandez, Petin

Ayuntamiento de la Rua.

23 Flaminio Conti Cancelada, Rua.
24 Juan Corzo Perez, Somoza.
25 Pedro Fernandez Medro, Roblido.
26 Blas Gonzalez Dieguez, Rua.
27 Fernando Gonzalez Gonzalez, Roblido.
28 José Garcia Dieguez, Vilela.
29 Antonio Hervella Ferreiro, Rua.
30 Paulino Lopez Castro, idem.
31 Claudio Robledo Troncoso, idem.
32 Nicolas Sotelo Rodriguez, Fontey
33 Isidoro Sanchez Gomez. San Julian.

Ayuntamiento de Villamartin

34 Felipe Alvarez Ogea, Arcos.
35 Mariano Alvarez Losada, Valencia.
36 Elias Barjacoba, idem.
37 Estanislao Cao Rodriguez, Cernego
38 Manuel Fernandez Fernancez, Correjanes.
39 Genaro Fernandez Alvarez, San Vicente.
40 Aquilino Garcia Prado, Portela.
41 Juan Garcia Nuñez, Córgomo.
42 Agustin Garcia Prado, Portela.
43 Alverte Lopez Guitian, Córgomo.
44 Agustin Lopez Sanmartin, Villamartin.
45 Juan Mondelo Radriguez, Cernego.
46 Juan Real Vazquez, Correjanes.
47 Joaquin Fernandez Lopez Villamartin.

Ayuutamiento de Rubiana

48 Juan Moldes, Biobra.
49 José Delgado, idem.
50 José Nuñez Nuñez, Rubiana
51 Francisco Martinez Rodriguez Quereño.
52 Salustiano Lopez, Sobrado.
53 Juan Oviedo, idem.
54 Miguel Lopez, Rubiana.
55 José Nuñez Velasco, idem.
56 Ramon Prado Nuñez, idem.
57 Ricardo Porto Taboada, idem.
58 Andres Rodriguez, idem.
59 Manuel Lopez Rodriguez, idem.
60 Casimiro Delgado Cotado, Oulego.
61 Gerardo Condes, Robledo.
62 José Gonzalez Vega, Rubiana.
63 Francisco Nuñez Velasco, idem.
64 Gerardo Alonso, idem.
65 José Delgado, Costela.

Ayuntamiento de Carballeda

66 Annibal Losada Lopez, San Justo.
67 Lorenzo Lopez Anta, Casoyo.
68 Manuel Oviedo Alejandre, Sobradelo.

69 Narciso Arias Alonso, Riodolas.
70 Serafin Lindoso Rodriguez, Santa Cruz.
71 Bautista Lameiro Rodriguez, Robledo.
72 Bernardo Suarez Moral, Sobradelo.

Ayuntamiento de la Vega

73 Emilio Fernandez Blanco, Járes.
74 Miguel Rodriguez y Rodriguez, Requejo.
75 Antonio Carracedo Fernandez, Espino.

PARTIDO JUDICIAL DE VERIN.

LISTA DEFINITIVA DE LOS CABEZAS DE FAMILIA.

Número de órden, nombres y apellidos, vecindad

Señores don
1 Anta Romero Manuel, Verin.
2 Arias Fernandez Nicolás, Mandin.
3 Barrio Gonzalez Viicente, Verin.
4 Barreira Blanco José, idem.
5 Boo Rodriguez Claudio, Tamagos.
6 Corbacho Perez José, Verin.
7 Casado Arce Pedro, idem.
8 Carrero Ulloa Marcial, idem.
9 Castro Alonso Manuel, idem.
10 Dapia Losada Ramon, Caldeliña.
11 Estevez Perez Domingo, Verin.
12 Fuentes del Casal Benigno, Pazos.
13 Fernandez Guion Pedro, idem.
14 Fidalgo Vaamonde Isidro, Rasela.
15 Fernandez Ruiz Claudio, Abedes.
16 Garcia Martinez José, Verin.
17 Gago Rodriguez Ramon, idem.
18 Gomez Manso Vicente, idem.
19 Garcia Garcia Rosendo, Rasela.
20 Gomez Estevez Francisco, Feces de Abajo.
21 Iglesias Garcia Francisco, Mandin.
22 Justo Basalo Esteban, Tintores.
23 Lorenzo Cid Indalecio, Cabreiroá.
24 Lopez Gallego Isidro, Verin.
25 Mario Pazos Manuel, idem.
26 Miñambres Alonso Patricio, id.
27 Otero Rodriguez Bernardo, idem.
28 Perez Rodriguez José, idem.
29 Perez Novoa Carlos, idem.
30 Perez Torres Manuel, Villamayor.
31 Perez Prada Juan José, Tamaguelos.
32 Romero Fernandez Valentin, de Verin.
33 Rodriguez Meiriño Silvestre, id.
34 Refojo Fernandez Amaro, idem.
35 Rodriguez Bobillo Cándido, idem.
36 Rodriguez Canellas Manuel, id.
37 Romero Becerra Pascual, idem.
38 Rodriguez Sotelo Ecequiel, Pazo.
39 Rodriguez Sotelo Nicolás, idem.
40 Rodriguez Diz José, Abedes.
41 Rodriguez Santana Agustin, Quizanes.
42 Rodriguez Santana Silvestre, id.
43 Sotillo Fidalgo Angel, Verin.
44 Salgado Jares Manuel, Tintores.
45 Salgado Rua Juan, Mourazo.
46 Salgado Gallego Gerónimo, idem.
47 Salgado Cuquejo Serafin, Tamaguelos.
48 Torres Rodriguez Casiano, idem.
49 Vila Gonzalez Pedro, Verin.
50 Vaz Rodriguez Sebastian, de Cobreira.
51 Veiga Otero Paulino, Feces de Abajo.

Distrito municipal de Castrelo del Valle.

52 Blanco Rolán Luis, Castrelo.
53 Perez Lozano Andrés, idem.
54 Salgado Salgado Gerónimo. id.
55 Salgado Vaamonde Juan Antonio, idem.
56 Prieto Borjas Ramon, Condulfes.
57 Carrajo Montero Martin, Serboy.
58 Perez Prieto Primitivo, idem.
59 Prieto de Dios Ignacio, Monteveloso.
60 Perez Reigada Cayetano, de Piornedo.
61 Rolán Carrajo Gregorio, Campobecerros.
62 Atanes Alonso José, Cualedro.
63 Bailon Bailon Manuel, Pedrosa,
64 Casado Seijas José, San Millan.
65 Ferreiro Casado Agustin, Gironda.
66 Justo Justo Gregorio, Cualedro.
67 Lafuente Pia Ignacio, Lucenza.
68 Palomanes Lorenzo José, de Gironda.
69 Rodriguez Sanmamed Dámaso, Atanes.
70 Rodriguez Rua Gervasio, idem.

Distrito municipal de Villaza.

71 Becerra Romero Jacinto, Villaza.
72 Becerra Romero Emilio, idem.
73 Colmenero Gonzalez José Benito, San Cristóbal.
74 Carnero Cid Manuel, Vences
75 Dameá Justo Manuel, Infesta.
76 Gonzalez Sueiro Francisco, Flariz.
77 Limia Garcia Manuel, Villaza.
78 Manso Perez Nicolás, Alvarellos.
79 Romero Gallego Agustin, idem.
80 Romero Romero Domingo, idem.
81 Sotelo Juan Maria, Villaza.

Distrito municipal de Laza.

82 Alonso Conde Laureano, de Villameá.
83 Alonso Besteiro Modesto, Retorta.
84 Blanco Conde José Maria, de Soutelo.
85 Besteiro Martinez Juan, Arencelos.
86 Becerro Romero Ramon, Laza.
87 Otero Cid José, idem.
88 Prieto Nuñez Martin, Camba.
89 Pascual Blanco Miguel, Laza.
90 Rodriguez Otero José, idem.
91 Arias Velez Miguel, Feilas.
92 Iglesias Rodriguez Ruperto. de Terroso.

Distrito municipal de Villardevós.

93 Luis Barreira Casiano, de Villardevós.
94 Lorenzo Garcia Ignacio, Trave.
95 Nuñez Rodriguez José, de Villardevós.
96 Rojas Garcia Manuel, Enjames.

Distrito municipal de Oimbra.

97 Pardo Colmenero Manuel, de Oimbra.
98 Lopez Gonzalez Manuel, idem.
99 Gonzalez Boo Domingo, idem.
100 Rodriguez Alonso Francisco, id.

LISTA DEFINITIVA DE CAPACIDADES

Señores don.
1 Carnicero del Rio Gerardo, Verin.
2 Dieguez Amoeiro Mariano, idem.
3 Estevez Alvarez Ramon, idem.
4 Fuentes Oterino Juan, idem.
5 Ferro Gomez Benito, idem.
6 Guerra Enriquez Ramon, idem.
7 Limia Garcia Eulogio, idem.
8 Oterino Enriquez Ricardo, idem.
9 Pousada Perez Julian, idem.
10 Rodriguez Pardo Federico, idem.
11 Remesal Blanco Francisco, idem.
12 Rodriguez Vazquez Domingo, id.
13 Romero Garcia Laureano, idem.
14 Santamarina Perez José, idem.
15 Vazquez Martinez Manuel, idem.
16 Blanco Rua Ricardo, Castrelo del Valle.
17 Rivera Garcia Manuel, idem.
18 Manso Rodriguez Vicente, idem.
19 Manso Salgado Manuel, idem.
20 Rodriguez Fernandez Bernardino, idem.
21 Rodriguez Fernandez José Maria, Castrelo del Valle.
22 Freiría Carrajo Fulgencio, idem.
23 Alvarez Prieto Camilo, Gondulfes.
24 Arias Velez Francisco, idem.
25 Parada Prieto Pablo, Piornedo.
26 Rolan Martinez Ambrósio, Campobecerros.
27 Estevez Alonso Roman, de Porto-Camba.
28 Parada Prieto Manuel, Monteveloso.
29 Carrajo Montero Juan, Serboy.
30 Salgado Rodriguez Antonio, de Fuentefria.
31 Pazos Rolán José, Pepin.
32 Pazos Rolán Miguel, idem.
33 Fernandde Blanco Angel, de Nocedo.
34 Gonzalez Martinez José, idem.
35 Alvarez Dieguez Blas, Laza.
36 Alonso Barreal Antonio, Arencelos.
37 Casares Amado José, Laza.
38 Colmenero Gonzalez José Maria, Cimadevila.
39 Gomez Gomez José, Cerdedelo.
40 Gayoso Rodriguez Francisco, de Toro.
41 Nuñez Amado José, Soutelo.
42 Rua Dieguez Juan, Laza.
43 Rua Salgado Francisco, de Cimadevila.
44 Rua Gomez Antonio, Cerdedelo.
45 Villalobos Salgado Tomas, Laza.
46 Villalobos Salgado Juan, idem.
47 Valcarce Martinez Luis, Cimadevila.
48 Vaz Dieguez Francisco, Matamá.
49 Romero Becerro Alonso, de Villardevós.
50 Barreira Gallego Marcos, Trave.

(Continuará.

AYUNTAMIENTOS

Villardevós

En vista de haber sufrido alguna baja el cupo de consumos del corriente año, se hace saber que la pequeña diferencia que se observa es de 301 pesetas dos céntimos, entre lo repartido para el ya dicho año y lo que legalmente, debe repartirse segun el cupo mencionado, se rebajó proporcionalmente á todos los contribuyentes comprendidos en la clase 15 del repartimiento formado, por considerar la junta repartidora estos dichos contribuyentes demasiado gravados c n relación á los comprendidos en las demas clases; lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, y puedan, si lo consideran procedente, reclamar contra este acuerdo dentro de los ocho dias siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Tambien se hace saber que los repartimientos gremiales de líquidos y alcoholes, quedan espuestos en la secretaria de este Ayuntamiento hasta ocho dias despues del siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pudiendo en dichos dias las personas comprendidas en los mismos presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Villardevós Agosto 10 de 1890.—El Alcalde, José Garcia Gallego.

Verea

Por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, se hallará de manifiesto en la casa consistorial de este Ayuntamiento el reparto del impuesto de consumos del corriente ejercicio económico, á fin de que durante dicho término puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Verea Agosto 9 de 1890.—El A. P., Manuel Arias.

Gomesende

Confeccionado el repartimiento de contribucion territorial de este distr para el corriente año económico, q da expuesto al público en la Secre ría de este Ayuntamiento por térmi de ocho dias hábiles á los efectos la ley.

Gomesende Agosto 10 de 1890.— Alcalde, Manuel Vazquez.

Beariz

La cobranza del primer trimestre la contribucion territorial é indust de este distrito, se llevará à efecto p el Recaudador don Ignacio Cendon, los dias 24, 25 26 y 27 del corri en los locales designades en los trime tres anteriores.

Lo que se anuncia al público p que concurran todos los contribuye tes á satisfacer sus cuotas y evitar l apremios consiguientes

Beariz Agosto 10 de 1890.—El A calde, Domingo Perez.

Imprenta LA POPULAR.